



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts.—Atrasado, 1 peseta.—Suscripción: Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

MARTES, 21 DE ENERO DE 1941

NUM. 21

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden circular de 20 de enero de 1941 por la que se dictan normas con objeto de regular el servicio de vehículos oficiales y como desarrollo y aplicación del Decreto de 13 de mayo del año anterior.—Páginas 460 y 461.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 20 de enero de 1941 por la que se jubila al Portero Mayor de segunda del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles don Manuel Martínez Martínez.—Página 461.

Otra de 15 de enero de 1941 por la que se admite la renuncia al Oficial del Cuerpo técnico de Correos, don Ricardo Lombide Aldaluz.—Página 461.

Ordenes de 15 de enero de 1941 por las que se dispone la separación del servicio de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se citan.—Página 461.

Otras de 16, 18 y 20 de enero de 1941 id. id. id. del Cuerpo de Correos que se mencionan.—Página 462.

MINISTERIO DEL AIRE

CONCURSOS.—Orden de 10 de enero de 1941 por la que se anuncia Concurso para la instrucción de 100 Alumnos Pilotos de Vuelos sin Motor en la Escuela provincial de Huesca.—Páginas 462 y 463.

Otra de 9 de enero de 1941 por la que se anuncian a Concurso las vacantes de Capellanes que se relacionan, entre el personal del Cuerpo Eclesiástico del Ejército y de la Armada.—Página 464.

ESCALAS.—Orden de 14 de enero de 1941 por la que se constituyen las Escalas de Especialistas del Ejército del Aire.—Páginas 464 y 465.

Bajas.—Orden de 7 de enero de 1941 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Capitán de Infantería don Ramón Sánchez Álvarez Delmanzano.—Pág. 465.

Concurso.—Orden de 8 de enero de 1941 por la que se resuelve el Concurso para la provisión de 54 plazas de Celadores de Obras.—Página 465.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 15 de enero de 1941 por la que se promueve a la categoría de Abogados Fiscales de entrada a los Aspirantes que se relacionan.—Página 465.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 20 de enero de 1941 sobre investigación de los casos de seguro de vida ignorados por los beneficiarios y habilitación de plazo extraordinario a los efectos de la Ley de 17 de mayo de 1940.—Página 466.

Orden de 20 de enero de 1941 sobre aplicación a las reservas matemáticas de depósito necesario y de depósito no necesario del derecho de disposición concedido por el artículo 12 de la Ley de 17 de mayo de 1940.—Pág. 466.

Otra de 13 de enero de 1941 por la que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo Administrativo del Catastro de la riqueza urbana, totalizado en 31 de diciembre último.—Páginas 466 a 470.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 14 de enero de 1941 por la que se dispone se publique el Escalafón provisional de Profesores Auxiliares y de Prácticas de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, totalizado en 30 de junio de 1940.—Páginas 470 y 471.

Otra de 30 de diciembre de 1940 por la que se fija la subvención a la Compañía Transmediterránea por consecuencia de la revisión de cuentas del bienio 1933-1934.—Página 472.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 18 de enero de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, de este Departamento, don Luis Nieto Araque.—Página 472.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 10 de diciembre de 1940 por la que se resuelven los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones C) que se citan.—Páginas 472 y 473.

Otra de 30 de diciembre de 1940 por la que se nombra a don Pedro Ramírez Yáñez Jefe administrativo del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, en virtud de ascenso.—Página 473.

Otra de 4 de enero de 1941 por la que se declara en situación de excedente forzoso al Auxiliar de Administración don Godofredo Escribano.—Páginas 473 y 474.

Otra de 10 de enero de 1941 por la que se acuerda la separación definitiva del servicio del Ayudante de Taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia don Enrique Lagares Pérez.—Página 474.

ADMINISTRACION CENTRAL

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.—Página 474.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Resolviendo el Concurso trimestral reglamentario del personal del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles afecto a este Departamento.—Página 474.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 311 a 326.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN CIRCULAR de 20 de enero de 1941 por la que se dictan normas con objeto de regular el servicio de vehículos oficiales y como desarrollo y aplicación del Decreto de 13 de mayo del año anterior.

Excmos. Sres.: Con objeto de regular el servicio de vehículos oficiales y como desarrollo y aplicación del Decreto de 13 de mayo del año anterior, esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Todos los coches oficiales de servicio o dotación, que a partir del día 1.º de mayo próximo circulen sin haber dado cumplimiento al artículo 6.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 13 de mayo de 1940 (BOLETIN OFICIAL número 135 de 14 del mismo mes), en lo que se refiere a pintura y rótulos de los referidos coches, serán detenidos por la Policía de Tráfico y denunciados desde el lugar de la detención al Parque de procedencia, donde quedarán precintados, dándose cuenta por la Secretaría de los Servicios de la Policía de Tráfico a la Comisaría de Carburantes Líquidos del servicio efectuado para la resolución que proceda.

Segundo.—En la misma forma se procederá con los coches de representación, servicio y dotación que, a partir de primero de marzo próximo, no hayan dado cumplimiento, en cuanto a matrícula se refiere, al artículo 1.º del ya citado Decreto; de tal modo, que, a partir de la fecha indicada, no se permitirá la circulación de vehículos de cualquier clase que, perteneciendo a Organismos Oficiales o subvencionados por el Estado, ostenten en sus placas otra matrícula que aquella cuya autorización se confirma o se autoriza como nueva en el artículo siguiente, y, en su virtud, queda terminantemente prohibido desde 1.º de marzo de 1941 el uso en los coches oficiales de las matrículas provinciales que, para los vehículos automóviles en general, determina el Código de Circulación vigente por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de septiembre de 1934.

Se exceptúan de esta regla el número indispensable de vehículos reservados por la Dirección General de Seguridad para servicios especiales

de Policía, los cuales deberán ser provistos de un volante especial de la Dirección del Parque Móvil de Ministerios civiles.

La categoría asignada a cada vehículo irá consignada con toda claridad en la documentación del mismo, llevando sobre la nota que la especifique el sello de Parque de Automovilismo del cual depende. En principio y hasta tanto se determinen las plantillas de los diferentes Ministerios, se considerarán como vehículos de representación los que presten servicio en los Ministerios Civiles a Ministros, Subsecretarios, Directores Generales, altos cargos del Estado y Gobernadores Civiles y para los Ministerios de Ejército, Marina y Aire los así determinados en disposiciones anteriores.

En la misma documentación se expresará el nombre del conductor, autorizado para llevar el vehículo, que será precisamente el que ha de ir conduciéndolo. En caso de enfermedad o ausencia del titular, el conductor que lo sustituya irá provisto de un volante expedido por el Jefe del Servicio o Parque a que estuviera afecto y bajo la responsabilidad de éste.

Los automóviles ligeros de Obras Públicas, adscritos con carácter permanente a la inspección y vigilancia de las obras y servicios, se considerarán como de dotación siempre que figuren en la plantilla correspondiente al servicio.

Tercero.—Quedan confirmadas las autorizaciones concedidas para el uso de las siguientes matrículas oficiales:

ET.—Para los vehículos automóviles dependientes del Ministerio del Ejército, autorizadas por Orden de 15 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL 326, del 22).

EA.—Para los del Ministerio del Aire, autorizada por Orden de 22 de febrero de 1940 (BOLETIN OFICIAL 54, del 23).

FN.—Para los del Ministerio de Marina, autorizada por Orden de 18 de diciembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL 353, del 21).

PMM.—Para los del Parque Móvil de Ministerios Civiles, dependientes del Ministerio de la Gobernación, por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1940 (BOLETIN OFICIAL 86, del 26) y Orden de dicho Ministerio de 6 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL 102, del 11).

Se autorizan por la presente Orden circular las matrículas oficiales siguientes:

MOP.—Para todos los vehículos auto-

móviles dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

FET.—Para todos los vehículos pertenecientes a Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Por el citado Ministerio de Obras Públicas y por la Secretaría General del Movimiento se cursarán las órdenes convenientes para que, a partir de primero de marzo, ninguno de los vehículos automóviles que respectivamente les pertenece circulen con otras matrículas que las oficiales autorizadas por la presente disposición.

Cuarto.—Por el Ministerio de Obras Públicas se formará el Reglamento Central de automóviles oficiales, en el que se inscribirán todos los ya existentes y los nuevos que sucesivamente se adquieran, que pertenezcan a Organismos oficiales o subvencionados por el Estado, sea cualquiera su categoría, objeto o destino.

El Registro Central de automóviles oficiales tendrá carácter reservado para todos los efectos, y no se podrán facilitar datos ni dar vista de los mismos sin previa autorización expresa para cada caso del Ministro, Subsecretario o Director general a cuya jurisdicción corresponda el respectivo Parque, transmitida por conducto oficial al Ministerio de Obras Públicas.

La inscripción en el Registro Central de automóviles oficiales se hará de oficio en todos sus trámites, quedando por tanto exceptuada de todo género de impuestos o gastos.

Para verificar la inscripción se expedirá certificado por el Director del Parque de Automovilismo a que pertenezcan los vehículos, por cada uno de éstos de nueva afección, y para los existentes con fecha anterior al 28 de febrero se librará relación certificada de los mismos.

Tanto en uno como en otro caso, deberán constar, para cada vehículo, los siguientes datos:

- Número de matrícula oficial.
- Clase de vehículo, clasificándolo en las categorías siguientes:
 - Ligeros, los coches de turismo.
 - Omnibus.
 - Camiones, cualquiera que sea la tara o carga útil.
 - Autotanques.
 - Motocicletas, comprendiendo triciclos y tandems.
 - Tractores.
 - Remolques.
 - Marca.
 - Modelo.
 - Potencia.
 - Número de chassis.
 - Número de plazas, en los coches ligeros, ómnibus y motocicletas.

Tara o cargo útil o capacidad, una y otra por separado, para los camiones y autotánques.

Peso, para los tractores.

Tara y carga útil, para los remolques.

Carburantes o combustibles empleados, si están provistos de gasógenos.

Consumo medio por cien kilómetros.

Matrícula anterior y número de la misma, caso de que sea un vehículo que hubiese estado inscrito en el Registro de automóviles con matrícula provincial.

Por la Dirección del Parque Móvil de Ministerios Civiles y por la Secretaría General del Movimiento, se cursarán las órdenes oportunas para que las relaciones certificadas a que se refiere el presente artículo sean remitidas al Ministerio de Obras Públicas antes del 15 de febrero próximo.

Los Ministerios de Ejército, Marina y Aire, de acuerdo con el de Obras Públicas, estudiarán la oportunidad de aplicación a sus vehículos de las disposiciones del presente artículo.

Quinto.—Los vehículos pesados (camiones, tractores, omnibus, autotánques, furgonetas, etcétera), pertenecientes a Organismos oficiales, deberán asimismo sujetarse, en cuanto a pintura y rótulos, a las mismas normas que los coches ligeros, pudiendo también ir rotulados en la caja o tanque con el nombre de la entidad a que presten servicio, y debiendo estar pintados en 1.º de mayo del corriente año.

Sexto.—Todos los vehículos que no sean de representación, cuando salgan de la localidad en que prestan normalmente servicio, tendrán que ir provistos de una hoja de ruta, en la que conste la clase, marca y matrícula del vehículo, nombre de su conductor, objeto, destino y ruta asignada, así como fecha y hora de salida.

Cuando el desplazamiento sea habitual, en razón a su servicio, serán provistos de una tarjeta, con las mismas indicaciones detalladas en el párrafo anterior y en la que conste, además, la obra o servicio a que estén especialmente afectos.

Tanto la tarjeta como la hoja de ruta, deberán ser autorizadas con la firma del Jefe de Servicio o Parque a que esté afecto el vehículo y sello del mismo.

Séptimo.—Los Jefes de los Servicios de Automovilismo o Directores de los Parques, serán responsables de cuantas infracciones se cometan sobre uso indebido de los vehículos dependientes de ellos, así como del injustificado consumo de carburantes, que debe orientarse en tal forma que queden alambicados los viajes y recorridos al mínimo indispensable y siempre con carga útil.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 20 de enero de 1941.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galzarza.

Excmo. Sr. Ministro...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de enero de 1941 por la que se jubila al Portero mayor de segunda del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles adscrito a este Departamento y con destino al Centro de Telégrafos de Valencia don Manuel Martínez Martínez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 8 de diciembre de 1931, este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Portero mayor de segunda del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, adscrito a este Departamento y con destino al Centro de Telégrafos de Valencia, don Manuel Martínez Martínez, quien deberá cesar en el servicio activo el día 22 de los corrientes, fecha en que cumple la edad reglamentaria para la jubilación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de enero de 1941.—P. D. José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 15 de enero de 1941 por la que se admite la renuncia al Oficial del Cuerpo Técnico de Correos don Ricardo Lombide Aldaluz, causando baja en el servicio y en su Escalafón.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien admitir la renuncia de su empleo al Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de 6.000 pesetas y destino en la Estafeta de Zarauz, dependiente de la Administración Principal de San Sebastián, don Ricardo Lombide Aldaluz, el cual será baja definitiva en el servicio y en el escalafón de su clase, dejando de percibir sus haberes a partir de la fecha de su cese.

Lo digo a V. I. a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de enero de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDENES de 15 de enero de 1941 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Telégrafos don Angel Pérez Andrés, Jefe de Negociado de tercera clase, adscrito a Bilbao, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección General, este Ministerio acuerda separarle del servicio, como comprendido en el apartado a) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dicho funcionario sea dado de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1941.—P. D.: José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos don Manuel Alcamí García, Jefe de Negociado de tercera clase, adscrito a Valencia; don Florentín Villalba Brun, Celador, adscrito a Sarrion (Teruel); don Joaquín Roma Fábregas, Oficial primero, adscrito a Sevilla; don Emilio Klapp Navarro, Repartidor, adscrito a La Carolina (Jaén); don Juan J. Vázquez Machado, Repartidor, adscrito a Sevilla; don Bernardo Cuadrado González, Repartidor, adscrito a Madrid; don Manuel Vera Román, Celador, adscrito a Cartagena; don Angel Fernández Vide, Celador, adscrito a Orense; don Wenceslao Moreno Fernández, Repartidor, adscrito a Madrid, y don Eugenio Martos Martínez, Repartidor, adscrito a Cieza (Murcia), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección General, este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1941.—P. D.: José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDENES de 16, 18 y 20 de enero de 1941 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos:

Don José Muñoz Pireto, Cartero urbano de Madrid.

Don Leandro González Miralles, Técnico de Gijón.

Don José Adolfo Sánchez García, Cartero urbano de Madrid.

Don Salvador Lleixa Cardona, Cartero P. de Mas de Barberans a Tortosa (Tarragona), y aceptando la propuesta de V. I. que hace suya la del Juez especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d), artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939 y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1941.— P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos:

Don Tomás Romero de Castilla y López, Jefe de Negociado de tercera, adscrito a Madrid.

Don Antonio Rubio Antona, Portero, adscrito a Madrid.

Don Angel Puertas García, Jefe de Negociado de tercera clase, adscrito a Bilbao, y aceptando la propuesta de V. I. que hace suya la del Juez especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase, con pérdida de todos sus derechos.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1941.— P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos:

Don Luis Fernández Borrella, Oficial primero de Cáceres.

Don Ignacio Cano Martín, Jefe de Negociado de tercera de Castilla, y aceptando la propuesta de V. I. que hace suya la del Juez especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del Servicio como comprendidos en el apartado d) artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939 y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1941.— P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Correos:

Don Arturo Ramos Gil, Cartero urbano, con destino en Madrid, y aceptando la propuesta de V. I. que hace suya la del Juez especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarle del Servicio como comprendido en el apartado a) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939 y que dicho funcionario sea dado de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1941.— P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL AIRE

CONCURSOS

ORDEN de 10 de enero de 1941 por la que se anuncia concurso para la instrucción de 100 Alumnos Pilotos de Vuelos sin Motor en la Escuela Provincial de Huesca.

Se anuncia un concurso para la instrucción de 100 Alumnos Pilotos de Vuelos sin motor de la clase A. B y C. en la Escuela Provincial de Vuelos sin motor de Huesca.

El curso empezará el 15 de febrero del presente año y tendrá una duración aproximada de dos meses.

Las condiciones a que ha de ajustarse la convocatoria serán las que a continuación se expresan.

1.ª Podrán optar a ésta todos los españoles que cumplan los requisitos siguientes:

a) Haber cumplido los 16 años de edad en la fecha de la presente convocatoria y no haber cumplido los 20.

b) No poseer defecto psicofisiológico que incapacite para la navegación aérea.

c) Contar con el consentimiento del padre o tutores.

d) Pertenecer a F. E. T. y de las J. O. N. S.

e) Tener un peso mínimo de 45 ki-

logramos y una talla mínima de 1 metro y 60 centímetros.

2.ª Las instancias solicitando la admisión al curso se dirigirán al Director general de Aviación Civil, calle de la Magdalena, núm. 12, Madrid, por conducto reglamentario del Partido, con arreglo al modelo adjunto.

El plazo de admisión de las instancias será de 20 días, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y la presentación en Huesca de los elegidos el día 15 de febrero del corriente año.

3.ª A las instancias deberán acompañarse los documentos siguientes:

Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta para la práctica de la navegación aérea.

Certificado que acredite pertenecer a F. E. T. y de las J. O. N. S.

Tres fotografías recientes tamaño de tres y medio por cuatro y medio de frente y descubierto.

4.ª Los aspirantes admitidos sufrirán un reconocimiento médico en Huesca o Zaragoza a su incorporación a la Escuela.

5.ª La enseñanza y alimentación de los alumnos durante su permanencia en el curso será por cuenta del Ministerio del Aire y el viaje a Huesca y regreso será por cuenta del Estado.

6.ª La vida de los alumnos será en régimen de internado, bajo la vigilancia de los profesores de la misma.

7.ª La Escuela queda eximida de toda responsabilidad por accidente, poco probables, que pudieran ocurrir a los alumnos durante su permanencia en la misma.

8.ª La Escuela podrá en todo momento dar de baja a cualquiera de sus alumnos, ya sea por falta de aptitud, por indisciplina o por cualquier motivo que crea por conveniente en bien del régimen de la misma, sin que contra esta medida pueda presentarse reclamación alguna.

9.ª Los alumnos podrán en todo momento ser baja en la Escuela a voluntad propia, debiendo, en este caso, solicitarlo por escrito del Jefe de la misma.

10. Los aspirantes que presenten solicitud a esta convocatoria y no sean seleccionados para este curso podrán ser llamados en los cursos sucesivos que se celebren en esta Escuela, sin necesidad de presentar nueva solicitud.

11. La obtención de cualquiera de los títulos de Vuelo Planeado o a Vela obtenidos por el aspirante en este curso será condición preferente para tomar parte en cualquiera de los cursos anunciados por el Ministerio del Aire, siempre que el aspirante reúna las demás condiciones que se exigen en ellos

Madrid, 10 de enero de 1941.

VIGON

Lugar de la póliza 1,50

Apellidos Nombre

Edad años. Fecha de nacimiento

Lugar de nacimiento Población de su residencia habitual

Encontrado en y carnet número

Títulos universitarios o estudios que posee

.....

Oficio o profesión

Peso del aspirante Talla

Dirección a la que hay que llamar en caso de ser llamado

.....

Solicita tomar parte en el Concurso para Alumnos-Pilotos de Vuelos sin Motor en la Escuela Provincial de Huesca.

DECLARO que aceptaré, sin reserva de ninguna clase, el régimen de la Escuela y cuantas órdenes emanen del Jefe o Profesores de la misma.

Igualmente declaran mis padres (o tutores), que reconocen que la Escuela no acepta responsabilidad alguna por los accidentes poco probables que me pudieran ocurrir, para lo cual, y por todo lo anteriormente expuesto, firman conmigo en a de de 194...

EL INTERESADO

EL PADRE O TUTOR
(Táchese el que no firme)

- (1) ¿Qué título de Piloto posee el aspirante? El título
- (2) Meses que más le conviene efectuar la enseñanza
- (3) Meses en los que no puede efectuar el curso
- (4) ¿Estudios que posee?

ORDEN de 9 de enero de 1941 por la que se anuncian a concurso las vacantes de capellanes que se relacionan entre el personal del Cuerpo Eclesiástico del Ejército y de la Armada.

Existiendo en este Ejército del Aire las vacantes de Capellanes que a continuación se relacionan, se anuncian por el presente Concurso para que el personal del Cuerpo Eclesiástico del Ejército y de la Armada, en activo o pendiente de reingreso, así como los Sacerdotes voluntarios con más de seis meses de frente que lo deseen, puedan solicitarlo de mi Autoridad mediante instancia, cursada en el plazo de quince días a contar de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» de este Ministerio. Los Capellanes voluntarios podrán solicitar tomar parte en este Concurso, aun cuando se encuentren en situación de licenciados, siempre que acrediten haber obtenido licencia de su respectivo Ordinario. Los concursantes acompañarán a la instancia copia de los servicios y hechos o relación jurada de los mismos, así como cuantos documentos estimen convenientes, acreditativos de sus méritos.

Los Capellanes elegidos serán destinados, en comisión, a este Ejército del Aire.

Vacantes

Dos, en la Región Aérea de Levante.

Una, en la Zona Aérea de Baleares.

Madrid, 9 de enero de 1941.

VIGON

ESCALAS

ORDEN de 14 de enero de 1941 por la que se constituyen las Escalas que se indican de Especialistas del Ejército del Aire.

De acuerdo con el Decreto de 13 de diciembre de 1940, para la formación de las Escalas de Especialistas del Ejército del Aire, se constituyen las correspondientes a las especialidades de Mecánicos-motoristas de avión, Montadores-electricistas de avión, Radio-goniometristas, Armeros, Artificieros, Mecánicos-radiotelegrafistas y Auxiliares de Fotografía y Cartografía, en la forma siguiente:

Artículo primero.—Las Escalas iniciales se constituirán con el personal que esté en posesión de alguno de los títulos que se indican a continuación, obtenido en las Escuelas del Ejército del Aire o de las extinguidas Aviaciones Militar o Naval, y con aquellos que, habiéndolo obtenido en alguna otra forma, hayan prestado sus servicios, precisamente como Especialistas, en el Ejército del Aire durante la última Campaña, o lo estén prestan-

do actualmente, con un mínimo de seis meses de permanencia:

a) La Escala de Mecánicos-motoristas de avión se formará con los que actualmente están en posesión de dicho título.

b) La de Montadores-electricistas de avión, con los que actualmente poseen el título de Montador o Electricista de avión, teniendo ambos que adquirir la especialidad que les falta en la Escuela de Especialistas y en el plazo de dos años.

c) La de Radio-goniometristas, con los actuales Radio-goniometristas y Radios, teniendo estos últimos que completar su título en la Escuela de Vuelos sin Visibilidad, y en el indicado plazo de dos años. Todos ellos en el mismo plazo de tiempo tendrán que adquirir la aptitud de ametralladores-bombarderos en la Escuela de Tripulantes.

d) Armeros Artificieros con los actuales Armeros, previa adquisición de la aptitud de ametralladores-bombarderos en el referido plazo de dos años.

e) La de Mecánicos-radiotelegrafistas, con el personal Radio-montador y Mecánico-radiotelegrafista

f) Auxiliares de Fotografía y Cartografía, con los actuales fotógrafos y auxiliares de Información, completando la especialidad que les falta en el plazo de dos años

Artículo segundo.—El orden de colocación será, por antigüedad de título, para los que obtuvieron éste en Aviación, y dentro de la misma antigüedad de título, la de empleo y servicio.

Para los que hayan adquirido el título fuera de Aviación, se sustituirá la fecha de título por aquella en que empezaron a prestar en Aviación servicios de su especialidad.

Cuando algún especialista, con título de Aviación, haya estado licenciado o postergado durante algún tiempo, el que permaneció en dichas situaciones se disminuirá de su antigüedad de título.

Artículo tercero.—Para entrar en la Escala inicial de Especialistas es condición indispensable que los informes de los Jefes que tengan, o hayan tenido los interesados, sean favorables.

Los Especialistas que hayan prestado sus servicios como tales en el Ejército rojo durante la pasada Campaña, no podrán formar parte de las Escalas activas de Especialistas, pudiéndose utilizar sus servicios como especialistas de Complemento.

Artículo cuarto.—A los ascendidos por méritos de guerra, se les considerará como antigüedad de título la que tenga la promoción a la que se hayan incorporado.

Artículo quinto.—Una vez aplicadas las anteriores condiciones, se constituirá una relación general para cada

escala, y a partir de la cabeza se irán cubriendo las vacantes de cada empleo, según las plantillas de cada especialidad, pero con la limitación de que no se podrá ascender más de un empleo al constituir la escala inicial, siendo necesario, para obtener un ascenso, el mínimo de permanencia en el empleo anterior que fija el Decreto de 13 de diciembre último. Los Cabos segundos, con más de cinco años de efectividad como Cabo especialista, podrán alcanzar la categoría de Sargento.

Artículo sexto.—Si a alguno le correspondiera descender, quedará en su actual empleo, pero sin poder ascender hasta que no lo hagan los que estén delante en la relación a que se refiere el artículo anterior.

Artículo séptimo.—A los que como consecuencia de esta disposición les corresponda el ascenso a Sargento, y los que actualmente lo son, tendrán que aprobar el Curso técnico-militar que dispone el artículo séptimo del Decreto de 13 de diciembre de 1940, sin cuyo requisito no podrán pasar de su actual empleo.

Artículo octavo.—Los que tuvieran el empleo de Teniente, quedarán a extinguir en esta Escala, pero pueden pasar a la de Ayudantes de Ingeniero en las condiciones establecidas.

Artículo noveno.—Los especialistas y ayudantes de especialistas que voluntariamente sean licenciados, pasarán a la Escala de Complemento.

Artículo décimo.—Si a algún especialista, al ser clasificado en su Escala, le correspondiera percibir, con arreglo al Decreto de 13 de diciembre último, una cantidad menor que la totalidad de sus devengos actuales, podrá seguir con los que se halle disfrutando hasta que le corresponda alcanzar otros superiores con arreglo a la nueva Escala.

Artículo undécimo.—Las Escalas iniciales provisionales se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO un mes después de aparecer esta disposición. Durante este tiempo, podrán solicitar, mediante instancia al Ministro del Aire, su inclusión en las Escalas que se crean con derecho a ello. Los procedentes de las Escuelas de Aviación que actualmente presten sus servicios en el Ejército del Aire, serán incluidos si no solicitan personalmente su exclusión.

Aparecidas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las Escalas iniciales, durante los veinte días siguientes podrán hacerse peticiones sobre rectificaciones, inclusión o bajas en las mismas, publicándose después las Escalas definitivas. Aquellos especialistas actualmente en servicio que no deseen formar parte de las nuevas Escalas, quedarán a extinguir, siendo licenciados al terminar su compromiso

los que lo tuviesen, pasando a la Escala de Complemento.

Artículo duodécimo.—El ingreso en las Escalas, una vez constituidas las iniciales, se hará con arreglo a lo que dispone el artículo tercero del Decreto de 13 de diciembre de 1940.

Madrid, 14 de enero de 1941.

VIGON

Bajas

ORDEN de 7 de enero de 1941 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Capitán de Infantería don Ramón Sánchez Álvarez Delmanzano.

A petición del interesado, causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el Capitán de Infantería, con destino en la Quinta Legión de Tropas de Aviación, don Ramón Sánchez Álvarez Delmanzano.

Madrid, 7 de enero de 1941.

VIGON

Concurso

ORDEN de 8 de enero de 1941 por la que se resuelve concurso para la provisión de 54 plazas de Celadores de Obras.

Como resultado del Concurso anunciado por este Ministerio para proveer con carácter eventual 54 plazas de Celadores de Obras, anunciado en la Circular de 21 de junio de 1940, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 177, y previos los exámenes correspondientes, a propuesta de la Dirección General de Infraestructura pasan a ocuparlas los señores siguientes:

Segunda relación

- D. Pedro García García.
- D. Rafael Pérez Salazar.
- D. Joaquín Rabell Cañadas.
- D. Alfonso Pablos Queralto.
- D. Antonio Luis Toledo.
- D. Feliciano Cruz Cabral.
- D. Antonio de Armas Mecías.
- D. Gregorio González Sosa.

Madrid, 8 de enero de 1941.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de enero de 1941 por la que se promueve a la categoría de Abogados Fiscales de entrada a los Aspirantes al Ministerio Fiscal que se relacionan.

Este Ministerio acuerda promover a la categoría de Abogados Fiscales de entrada, a los Aspirantes al Ministerio Fiscal procedentes de las últimas oposiciones celebradas y que figuran en la actualidad en la escala del Cuerpo de Aspirantes, que se insertan en la siguiente relación, en la que también se expresa la Fiscalía a que han sido destinados, así como el número que ocupan en su escala:

Número de la escala

NOMBRES Y APELLIDOS

Fiscalías a que han sido destinados

9.	D. José Eguilaz Ariza	Zaragoza.
10.	D. Manuel Casado Nieto	Oviedo.
11.	D. Luis Martín Ballesteros	Idem.
12.	D. Eusebio Rams Catalá	Palma de Mallorca.
13.	D. José Guerra Gutiérrez	Badajoz.
14.	D. José Latours Brotons	Toledo.
15.	D. Enrique Palma González	Cuenca.
16.	D. Fernando Chápoli Pérez	Córdoba.
17.	D. Salvador Avila Guzmán	Murcia.
18.	D. Juan Vázquez de Nicolás	Cáceres.
19.	D. Temistocles Díaz Llanos	Santa Cruz de Tenerife.
20.	D. Miguel Cuervo Pita	Lugo.
21.	D. Luis Rodríguez Miguel	Salamanca.
22.	D. Ernesto Palacios Prieto	Ciudad Real.
23.	D. Casto Granados Aguirre	Huelva.
24.	D. Joaquín Lacambra Groso	Alicante.
25.	D. Fortunato Prieto Cedrun	Palencia.
26.	D. Manuel González González	Santander.
28.	D. Jaime Poch Gutiérrez de Caviedes	Soria.
30.	D. Luis Santos Jiménez Asenjo	Almería.
31.	D. Augusto Escarpizo Lorenzana	Jaén.
32.	D. Alfonso Moreno Gallardo	Alicante.
33.	D. Alfonso Carro Crespo	Lérida.
35.	D. José Eloyza Aristorena	Vitoria.
36.	D. Amador Ruibal Amor	Sevilla.
37.	D. José María Mena San Millán	Logroño.
38.	D. Francisco Corzo Machuca	Jaén.
39.	D. Juan Casanova Vila	Granada.
40.	D. Eduardo Jauralde Morgado	Badajoz.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 20 de enero de 1941 sobre investigación de los casos de seguro de vida ignorados por los beneficiarios y habilitación de plazo extraordinario a los efectos de la Ley de 17 de mayo de 1940.

Ilmo. Sr.: El párrafo segundo del artículo 16 de la Ley sobre seguros de Vida de 17 de mayo de 1940, estableció a favor de la Administración la reserva del derecho de investigar los casos en que los beneficiarios no hicieron uso de las facultades concedidas por la citada Ley, por ignorancia de la existencia del seguro, previniendo además el citado texto que en los casos de referencia podría acordarse, mediante Orden Ministerial de carácter general, una ampliación de plazos.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Antes del 15 de abril próximo las Compañías de Seguros operantes en el Ramo de Vida remitirán a la Dirección General de Seguros una relación jurada de las pólizas en vigor el 18 de julio de 1936 respecto de las que se den las dos siguientes circunstancias conjuntamente:

a) Que la totalidad de las primas vencidas después de la liberación del domicilio del asegurado, estén impagadas al expedirse la relación.

b) Que no se haya formulado reclamación alguna al amparo de la Ley de 17 de mayo de 1940.

En la relación de referencia se expresará en cada caso el nombre del asegurado y de los beneficiarios o, de no ser posible esto último, la denominación genérica con que se les designará en la póliza.

2.º Por la Dirección General de Seguros se procederá a totalizar las relaciones remitidas por las Compañías insertando una lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en la que se comprenderá la totalidad de los casos conocidos por virtud de lo dispuesto en el número anterior.

3.º Los beneficiarios que a consecuencia de la publicación prevenida por el número segundo de esta Orden vinieren en conocimiento de la existencia de un seguro hasta entonces ignorado, podrán dirigirse a la Dirección General de Seguros formulando la oportuna reclamación conducente al logro de los derechos establecidos por la Ley de 17 de mayo de 1940. La ignorancia del seguro se presumirá «juris et de jure». El plazo para formular la reclamación ante la Dirección General de Seguros será para los beneficiarios residentes en España, de un mes a partir de la publicación de

la lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y, para los residentes en el extranjero, de tres meses, a partir de la misma fecha. Las reclamaciones recibidas en la Dirección General de Seguros serán cursadas por ésta a las respectivas Compañías aseguradoras.

Lo que para su conocimiento y efectos participo a V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1941.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 20 de enero de 1941 sobre aplicación a las reservas matemáticas de depósito necesario y de depósito no necesario del derecho de disposición concedido por el artículo 12 de la Ley de 17 de mayo de 1940.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en esa Dirección general en relación con la parte de las reservas matemáticas a la que debe ser imputada la detracción autorizada por el apartado b) del artículo 12 de la Ley de 17 de mayo de 1940 sobre seguros de vida; y

Resultando que el artículo 17 de la vigente Ley de 14 de mayo de 1908 establece una división en los valores, derechos y bienes que materializan las reservas matemáticas de las Compañías de Seguros, preceptuando que el 50 por 100 cuando menos de la suma a que ascienda la reserva se constituirá en depósito en la Caja General de Depósitos o en el Banco de España, con carácter de necesidad según lo que dispone en su artículo 101 el Reglamento de 2 de febrero de 1912, a disposición del Ministro de Fomento (hoy de Hacienda), no estando, prescrito el depósito necesario para el 50 por 100 de la reserva matemática restante;

Considerando que suscitada la cuestión de a qué mitad de la reserva matemática debe imputarse la detracción autorizada por el apartado b) del artículo 12, de la Ley de 17 de mayo pasado, debe ser dirimida la cuestión en el sentido de mantener la proporcionalidad prescrita por la Ley fundamental de Seguros en virtud de las mismas razones que a ésta inspiraron, sin perjuicio de que las entidades aseguradoras puedan utilizar una porción superior de las reservas matemáticas no depositadas necesariamente;

Considerando que, ello no obstante, el mantenimiento rígido del criterio a que alude el anterior Considerando pudiera crear dificultades de momento a las Compañías de Seguros en razón del carácter inmobiliario que en

algunos casos tiene el 50 por 100 de la reserva que no ha de depositarse necesariamente o de la imposibilidad de realizar jurídicamente en Bolsa en la actualidad determinados valores, o bien por el respeto debido a los términos pactados en los anticipos a los asegurados, hechos que obligan a hacer frente a tal contingencia,

Este Ministerio de Hacienda se ha servido disponer:

1.º Hasta una mitad del derecho de disposición contra las reservas matemáticas, concedido por el apartado b) del artículo 12 de la Ley de 17 de mayo de 1940, podrá hacerse efectivo por cada Compañía aseguradora sobre la parte de reserva de depósito necesario.

2.º Cuando lo dispuesto en el número anterior diere lugar a dificultades de tesorería de una Compañía de Seguros, por virtud de cualquiera de las causas enumeradas en los fundamentos de esta Orden, el Ministerio de Hacienda podrá aumentar la parte imputable a la reserva de depósito necesario, previo expediente instruido en cada caso, con informe de la Inspección de Seguros y propuesta del Consorcio de Compensación creado por el artículo 14 de la referida Ley de mayo último.

Lo que tengo el honor de participar a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1941.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 13 de enero de 1941 por la que se dispone se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo Administrativo del Catastro de la riqueza urbana, totalizado en 31 de diciembre último.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo Administrativo del Catastro de la riqueza urbana (véase anexo), totalizado en 31 de diciembre último, y que se conceda un plazo de treinta días consecutivos, a contar del siguiente al de la aludida publicación, para que los interesados produzcan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo digo a V. I. para los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

NÚMERO	De orden	En la clase	NOMBRES Y APELLIDOS		Fecha de nacimiento		Antigüedad en la clase		Punto en que sirven	Servicios en la clase			Servicios en el Cuerpo			OBSERVACIONES
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		Días..	Meses	Años.	Días..	Meses	Años.	
			Un Jefe de Administración de tercera clase													
1	1		D. Fernando	Rivero de Andrea	27	mayo	898	1	enero	936	Central	5-0-0	21-7-0			
			Tres Jefes de Negociado de primera clase													
2	1		D. Manuel	Elizaicin Orts	8	octubre	889	1	enero	936	Deleg. Alicante	5-0-0	22-8-0			
3	2		D. Manuel	González López	22	agosto	882	1	enero	936	Idem Barcelona	5-0-0	22-8-0			
4	3		D. Francisco	Bengochea Pérez de Baños	6	febrero	895	1	enero	936	Central	5-0-0	22-8-0			
			Tres Jefes de Negociado de segunda clase													
5	1		D. Cleofás	Joaquín Gallardo Rúa	25	septbre.	889	1	enero	936	Deleg. Madrid	5-0-0	22-8-0			
6	2		D. Carlos	Martinez Palomo	2	septbre.	894	1	enero	936	Idem Madrid	5-0-0	22-8-0			
7	3		D. Manuel	Villanueva Calleja	14	novbre.	874	1	enero	936	Idem Madrid	5-0-0	22-8-0			
			Once Jefes de Negociado de tercera clase													
8	1		D. Emilio	Rivas de Llano	11	agosto	885	1	enero	933	Deleg. Madrid	7-11-29	22-8-0			
9	2		D. Antonio	Alfaro Gil	26	mayo	893	1	enero	933	Idem Madrid	7-11-29	22-8-0			
10	3		D. Sotero	López de Castro	22	abril	885	1	enero	933	Idem Madrid	7-11-29	22-8-0			
11	4		D. Cirilo	Reverter Sanz	13	agosto	887	1	enero	933	Central	7-11-29	22-8-0			
12	5		D. Manuel	Benítez de Soto	8	febrero	880	13	marzo	933	Deleg. Salamanca	7-9-16	22-8-0			
13	6		D. Delfin	Sirvent Garcia	9	dicbre.	891	1	enero	936	Idem Alicante	5-0-0	22-8-0			
14	7		D. Mateo	Alvarez Cascos	10	junio	889	1	enero	936	Idem Oviedo	5-0-0	22-8-0			
15	8		D. Victoriano	Santa Cecilia González	23	marzo	898	1	enero	936	Idem Salamanca	5-0-0	22-8-0			
16	9		D. Luis	Merino Galván	6	septbre.	871	1	enero	936	Idem Valladolid	5-0-0	22-8-0			
17	10		D. Mariano	Ortiz Ballestar	7.	septbre.	886	25	novbre.	936	Idem Sevilla	4-1-6	22-8-6			
18	11		D. José	Rojano Panadero	18	abril	880	7	dicbre.	936	Idem Sevilla	4-0-24	22-8-0			
			Cincuenta y un Oficiales de primera clase													
19	1		D. José	Reyes Bolx	6	marzo	877	1	enero	931	Deleg. Madrid	10-0-0	22-8-0			
20	2		D. Manuel	Sancho Asensio	2	julio	877	1	enero	931	Idem Zaragoza	10-0-0	22-8-0			

NUMERO	De orden	En la clase	NOMBRES Y APELLIDOS		Fecha de nacimiento		Antigüedad en la clase		Punto en que sirven	Servicios en la clase		Servicios en el Cuerpo		OBSERVACIONES	
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		Días.	Meses	Años.	Días.		Meses
21	3		D. Julio Cisneros	Cabezas	30	diciembre.	14	septbre.	931	Idem Sevilla	9	3-16	22	8-0	
22	4		D. Ramón Echevarría	Lara	11	abril	3	octubre	932	Central	8	2-28	22	8-0	
23	5		D. Luis Fernández-Cela	Rives	25	novbre.	1	enero	933	Deleg. Santander	7	11-29	22	8-0	
24	6		D. Juan Granada	Vidella	6	novbre.	1	enero	933	Idem Granada	7	11-29	22	8-0	
25	7		D. José Salas	Montero	31	diciembre.	1	enero	933	Idem Córdoba	7	11-29	22	8-0	
26	8		D. Francisco J. Soravilla	Rózpide	15	novbre.	1	enero	933	Idem León	7	11-29	22	8-0	
27	9		D. Vicente Fernández	Miranda	4	diciembre.	1	enero	933	Idem Avila	7	11-29	22	8-0	
28	10		D. Severino J. Beraza	de la Gándara	4	enero	1	enero	933	Idem Santander	7	11-29	22	8-0	
29	11		D. Vicente Calvo	García	23	agosto	1	enero	933	Central	7	11-29	22	8-0	
30	12		D. Joaquín González	Salido	3	enero	1	enero	933	Deleg. Madrid	7	11-29	22	8-0	
31	13		D. Alfredo López	Helguero	31	julio	1	enero	933	Idem Madrid	7	11-29	22	8-0	
32	14		D. Diego Ojeda	Guillelmi	20	diciembre.	1	enero	933	Idem Barcelona	7	11-29	22	8-0	
33	15		D. Donato Meléndez	de Arbás Valdes	26	junio	1	enero	933	Idem Oviedo	7	11-29	21	2-19	
34	16		D. Rafael Vives	Amorós	26	octubre	1	enero	933	Idem Alicante	7	11-29	22	8-0	
35	17		D. José Sevilla	Molins	27	marzo	1	enero	933	Idem Barcelona	7	11-29	22	8-0	
36	18		D. Manuel Selfa	García	1	enero	1	enero	933	Idem Valencia	7	11-29	22	8-0	
37	19		D. Facundo Alvaro	Bianco	28	diciembre.	1	enero	933	Idem Jaén	7	11-29	22	8-0	
38	20		D. Salvador Liera	Cabrera	11	febrero	1	enero	933	Idem Badajoz	7	11-29	22	8-0	
39	21		D. Juan Cid	Recio	8	enero	1	enero	933	Idem Cádiz	7	11-29	22	8-0	
40	22		D. Tomás Fuenmayor	García	31	octubre	1	enero	933	Idem Barcelona	7	11-29	22	8-0	
41	23		D. José Torres	Dols	19	abril	1	enero	933	Idem Barcelona	7	11-29	22	8-0	
42	24		D. Emilio Fernández	Valmayor Vidal	19	septbre.	1	enero	933	Central	7	11-29	22	4-0	
43	25		D. Ramón Eced	Gómez	14	marzo	1	enero	933	Deleg. Teruel	7	11-29	22	4-0	
44	26		D. Miles Dahmau	Moncau	10	enero	1	enero	933	Idem Tarragona	7	11-29	22	4-0	
45	27		D. Luis Marquina	Martínez	22	agosto	1	enero	933	Idem Madrid	7	11-29	22	4-0	
46	28		D. Francisco Navarro	Franco	6	mayo	1	enero	933	Central	7	11-29	22	4-0	
47	29		D. Manuel Carrillo	González	8	febrero	1	enero	933	Deleg. Madrid	7	11-29	22	4-0	
48	30		D. José Olmedo	Viglietti	25	junio	1	enero	933	Central	7	11-29	22	4-0	
49	31		D. Matías Peña	Sepulveda	11	abril	1	enero	933	Deleg. Segovia	7	11-29	22	4-0	
50	32		D. José Luengo	Martínez	17	mayo	1	enero	933	Idem Coruña	7	11-29	22	4-0	
51	33		D. Luis Varela	Fernández	25	febrero	1	enero	936	Idem Orense	5	0-0	22	4-0	
52	34		D. Antonio Diaz	Flores Pérez	22	diciembre.	1	enero	936	Idem Las Palmas	5	0-0	22	4-0	
53	35		D. Julio Llerena	Padrino	12	abril	1	enero	936	Central	5	0-0	21	6-29	
54	36		D. Gregorio Ortega	Sánchez	30	abril	1	enero	936	Deleg. C. Real	5	0-0	21	6-22	
55	37		D.ª Trinidad	Pertierra Maestu	10	junio	1	abril	936	Idem Valencia	4	9-0	21	6-19	
56	38		D.ª Maria Mas	Pérez	1	febrero	25	mayo	936	Central	4	7-6	21	6-17	
57	39		D. Emilio Carrasco	Rodriguez	5	abril	8	novbre.	936	Deleg. Madrid	4	1-6	21	6-19	
58	40		D. Regino Román	Montero	7	septbre.	7	diciembre.	936	Idem Palencia	4	0-24	21	6-22	
59	41		D. Buenaventura	Rivera Pérez	14	febrero	22	agosto	937	Idem Cuenca	3	4-7	21	7-8	
60	42		D. Francisco	Antequera Azpiri	29	agosto	19	marzo	938	Central	2	8-12	21	5-16	
61	43		D.ª Juana	de las Heras Julian	9	octubre	8	mayo	938	Central	2	7-3	21	2-14	
62	44		D.ª Manuela-Sarah	Esain Rey	19	enero	8	agosto	938	Deleg. Madrid	2	4-6	21	0-21	
63	45		D. Luis Ternero	Ternero	10	marzo	8	novbre.	939	Idem Málaga	1	8-9	20	9-16	
64	46		D. Ramón González-Tablas	de Otálora	7	octubre	8	novbre.	939	Idem Cádiz	1	1-2	20	10-10	
65	47		D. José María Martín	Perala	17	octubre	9	diciembre.	939	Idem Castellón	1	0-19	20	7-13	
66	48		D. Emilio Gómez	Gómez	2	julio	3	enero	940	Idem Burgos	0	11-28	19	2-0	
67	49		D. Emilio Leoz	Lobera	5	abril	2	abril	940	Idem Barcelona	0	8-9	18	4-1	
68	50		D. Juan Alvarez	Candelario	30	marzo	22	abril	940	Central	0	8-9	17	5-15	
69	51		D.ª José María Ruiz	Artigas	22	septbre.	22	abril	940	Central	0	8-9	17	5-15	

Sumas y dos Onciales de, segunda clase

70	1	D. José Aragón de la Torre	28	junio	905	1	enero	933	Deleg. Sevilla	7-11-29	17-5-13
71	2	D. Francisco Lináñez García	14	abril	898	1	enero	933	Idem Albacete	7-11-29	17-5-14
72	3	D. Francisco Martín Alcaraz	21	novbre.	882	1	enero	933	Central	7-11-29	17-5-14
73	4	D. Carlos Ballenilla Reyno	2	abril	905	1	enero	933	Deleg. Málaga	7-11-29	17-5-0
74	5	D. Pedro Abejaro Langreo	15	junio	898	1	enero	933	Idem Murcia	7-11-29	17-5-0
75	6	D. Fermín Gómez Rodríguez	5	febrero	905	1	enero	933	Idem Cáceres	7-11-29	17-5-17
76	7	D. Ladislao Márquez Frades	27	junio	904	1	enero	933	Deleg. Murcia	7-11-29	17-5-14
77	8	D. Ramón Gijón Varela	22	mayo	895	1	enero	933	Idem Zaragoza	7-11-29	17-5-14
78	9	D. Ramón Castillo Torralba	18	junio	883	1	enero	933	Idem Badajoz	7-11-29	17-5-0
79	10	D.ª Ramona Carpio Charavignac	18	dicbre.	887	1	enero	933	Central	7-11-29	17-4-21
80	11	D. Ricardó Sanz Martín	7	febrero	906	1	enero	933	Deleg. Vizcaya	7-11-29	17-5-4
81	12	D. Luis Bermejo González	22	octubre	901	1	enero	933	Idem Madrid	7-11-29	17-4-25
82	13	D.ª Maria Gracia Masuti Diaz	31	octubre	903	1	enero	933	Idem Madrid	7-11-29	17-5-0
83	14	D. Luis Loste Echeo	11	enero	889	1	enero	933	Idem Huesca	7-11-29	17-5-0
84	15	D.ª Luciana Hernández Martín	26	octubre	896	1	enero	933	Idem Sorlia	7-11-29	17-5-5
85	16	D. Angel Vázquez Blanco	26	novbre.	904	1	enero	933	Idem Vizcaya	7-11-29	17-5-10
86	17	D. Francisco Diaz Ejarque	24	abril	903	1	enero	933	Idem Madrid	7-11-29	17-5-11
87	18	D.ª Maria de la Purificación López Madrid	10	novbre.	899	1	enero	933	Idem León	7-11-29	17-5-0
88	19	D.ª Constantina Miguel Ruiz	11	marzo	899	1	enero	933	Idem Oviedo	7-11-29	17-5-3
89	20	D. Augusto Hernández Rodríguez	28	mayo	903	1	enero	933	Idem Las Palmas	7-11-29	17-5-0
90	21	D.ª Gregoria Rodríguez Gracia	6	junio	900	1	enero	933	Idem Logroño	7-11-29	17-4-22
91	22	D. Vicente Arias Archidona	28	novbre.	904	1	enero	933	Idem Murcia	7-11-29	17-5-10
92	23	D.ª Mercedes Diaz Fernández	25	sepre.	899	1	enero	933	Idem Logroño	7-11-29	17-4-25
93	24	D. Antonio Garcia Lavado	13	febrero	907	1	enero	933	Idem Sevilla	7-11-29	17-5-4
94	25	D. Rafael A. Arias Usátegui	25	novbre.	901	1	enero	933	Idem Huelva	7-11-29	17-5-11
95	26	D.ª Orosia Polanco González	25	junio	899	1	enero	933	Central	7-11-29	17-5-0
96	27	D. Federico Garcia Ramos Mejias	20	mayo	895	1	enero	933	Deleg. Sta. Cruz T.	7-11-29	17-4-0
97	28	D. Eloy González Alvarez	5	octubre	886	1	enero	933	Idem Gerona	7-11-29	16-11-0
98	29	D.ª Basillisa Muzas Aguayo	9	enero	899	1	enero	933	Idem Madrid	7-11-29	16-0-11
99	30	D. Angel Cuesta Sáenz	27	febrero	904	1	enero	933	Idem Burgos	7-11-29	16-1-0
100	31	D.ª Estelita Bernardo Alonso	3	dicbre.	902	1	enero	933	Central	7-11-29	16-11-0
101	32	D.ª Dolomena Diaz de Garayo Alonso	4	agosto	903	1	enero	936	Deleg. Zamora	5-0-0	15-5-28
102	33	D. Carmelo Meléndez Alvarez Santuillano	23	novbre.	905	1	enero	936	Idem Coruña	5-0-0	14-7-28
103	34	D. Julio Alvarez Garcia	10	febrero	894	1	enero	936	Idem Pontevedra	5-0-0	19-2-5
104	35	D.ª Luciana Pascual Pascual	22	abril	899	1	enero	936	Idem Palencia	5-0-0	14-2-0
105	36	D.ª Encarnación Bermejo Castroviejo	7	febrero	902	1	enero	936	Idem Logroño	5-0-0	13-9-15
106	37	D. Manuel Boullosa López	16	enero	897	1	enero	936	Idem Pontevedra	5-0-0	15-10-14
107	38	D. Ismael Galiana Silvestre	26	abril	906	1	enero	936	Idem Murcia	5-0-0	13-6-16
108	39	D. Jesus Diaz Viacaino	15	julio	902	1	abril	936	Idem Zamora	4-8-30	15-1-27
109	40	D. Eneferio-Ignacio Garcia Armada	3	marzo	903	15	julio	936	Idem Burgos	4-5-16	13-2-28
110	41	D. José González Castaño	29	abril	902	14	septbre.	936	Idem Vizcaya	4-3-17	13-0-21
111	42	D. Manuel Ugalde Fernández	11	junio	897	25	novbre.	936	Idem Madrid	4-1-6	12-11-29
112	43	D.ª Maria Josefa Garabís Muriel	12	novbre.	900	22	agosto	937	Idem Valencia	3-4-9	11-8-13
113	44	D. Miguel Jiménez Ruiz	19	sepre.	900	22	febrero	938	Idem Tarragona	2-10-9	7-4-6
114	45	D.ª Elvira Polo Garcia	29	dicbre.	905	2	mayo	938	Central	2-7-29	4-11-2

NUMERO		NOMBRES Y APELLIDOS		NUMERO		NOMBRES Y APELLIDOS		NUMERO		NOMBRES Y APELLIDOS	
De orden	En la clase			De orden	En la clase			De orden	En la clase		
115	46	Vacante.		135	4	Vacante.		1	1	D. Mariano de Frias Garralón.	
116	47	Vacante.		136	5	Vacante.		2	2	D. Antonio González Jerez.	
117	48	Vacante.		137	6	Vacante.					
118	49	Vacante.		138	7	Vacante.					
119	50	Vacante.		139	8	Vacante.					
120	51	Vacante.		140	9	Vacante.					
121	52	Vacante.									
122	53	Vacante.									
123	54	Vacante.									
124	55	Vacante.									
125	56	Vacante.									
126	57	Vacante.									
127	58	Vacante.		1	1	D. Eleuterio Esteve Boronat.		1	1	D. Manuel Somalo Trompeta.	
128	59	Vacante.		2	2	D.* Balbina Rodrujo Luengo.		2	2	D. Mariano de la Orden Liras.	
129	60	Vacante.		3	3	D. Guillermo Rittwagen Solano.		3	3	D. José González Miralles.	
130	61	Vacante.		4	4	D. Luis Gil Lasantas.		4	4	D. Juan Antonio Mingo Cazo.	
131	62	Vacante.		5	5	D. Juan José Ruiz Soler.		5	5	D. José María Millás Vallerosa.	
				6	6	D. Francisco Ugarte Pagés.		6	6	D. Manuel Alonso Ortega.	
				7	7	D. Manuel García González.		7	7	D. Juan José Cotrueljo Pon- dez.	
				8	8	D. Saturnino López Olimo.		8	8	D. Francisco Quintana Fernán- dez.	
				9	9	D. Antonio Vallejo Alvarez.		9	9	D. César Arnal Serra.	
				10	10	D. Ramón García Miralles.		10	10	D. Rafael Izquierdo Baños.	
								11	11	D. Manuel Morales Dary.	
								12	12	D. Manuel Tormo Bernacer.	
								13	13	D. Jesús Alvarez Fernández.	
								14	14	D. José M.* Martín Sampetro.	
								15	15	D. Santiago Infiguez Martinez.	

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 14 de enero de 1941 por la que se dispone se publique el Escalafón provisional de Profesores Auxiliares y de Prácticas de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, totalizado en 30 de junio de 1940.

Ilmo. Sr.: Publicado por Orden de 13 de septiembre de 1934 («Gaceta» del 28), el primer Escalafón provisional de Profesores Auxiliares y de Prácticas de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, separado del general del Cuerpo, oportunamente fueron resueltas las reclamaciones presentadas al mismo. Y aprobada por Orden de 31 de diciembre último la corrida de escala para cubrir las vacantes producidas en el mismo con posterioridad al 18 de julio de 1936, procede publicar dicho Escalafón, recogiendo los ascensos producidos, así como cuantas modificaciones han tenido lugar desde 31 de diciembre de 1933, en que se cerró el primer Escalafón.

En su virtud, este Ministerio, de acuerdo con el informe del Consejo de Industria, ha dispuesto se publique el Escalafón provisional de Profesores Auxiliares y de Prácticas de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, totalizado en 30 de junio de 1940, concediéndose un plazo de quince días para que los interesados presenten cuantas reclamaciones estimen pertinentes, con la salvedad de que no se dará curso a aquéllas que con anterioridad hayan sido objeto de resolución Ministerial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1941.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Madrid, 13 de enero de 1941.— Aprobado, P. D., Enrique Calabia.

ORDEN de 30 de diciembre de 1940 por la que se fija la subvención a la Compañía Trasmediterránea por consecuencia de la revisión de cuentas del bienio 1933-1934.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 72, 93, 95 y 96 del Contrato celebrado por el Estado con la Compañía Trasmediterránea, en 8 de abril de 1931, para la prestación de los servicios de Comunicaciones Marítimas de Soberanía;

Resultando que presentadas en tiempo y forma por dicha Compañía, como lo previene el artículo 93 del Contrato, las cuentas de explotación de los servicios contratados correspondientes a los ejercicios de 1933 y 1934, las cuales, una vez reparadas por la Intervención del Estado en la Compañía concesionaria y solventados los reparos estimados procedentes por la entonces Subsecretaría de la Marina Civil, fueron enviadas al Tribunal de Cuentas para su fallo definitivo, que fué dictado por dicho alto Tribunal en 22 de noviembre de 1935 con carácter absolutorio;

Considerando que dichas cuentas, tal como han sido absueltas, arrojan un déficit promedio de 3.581.725,02 pesetas para el bienio de 1933-34, segundo período de la ejecución del Contrato, y que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 93 de dicho Instrumento, esa misma suma debe aumentarse a la subvención para el bienio siguiente, lo que representa un 17,34 por 100 sobre la percibida en dicho período,

Este Ministerio, ateniéndose al referido fallo del Tribunal de Cuentas y a las obligaciones contractuales contenidas en los citados artículos, ha dispuesto:

1.º Que la subvención anual integra que corresponde percibir a la Compañía Trasmediterránea a partir de 1.º de enero de 1935 sea incrementada en un 17,34 por 100 sobre la fijada por Orden ministerial de 20 de agosto de 1934 («Gaceta» de 3 de septiembre).

2.º Que se le liquiden los pagos pendientes a razón del porcentaje que se establece en el punto primero sobre las cantidades percibidas por la referida entidad concesionaria correspondientes al año 1935, primer semestre de 1936 y dieciocho días del mes de julio del mismo año, en que no percibió subvención alguna, así como sobre los seis últimos meses correspondientes al año 1939, en que con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 26 de junio y 19 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL números 180 y 238) entró en vigor nuevamente el Contrato, y cuyo importe asciende a la cantidad de siete millones novecientas noventa y un mil

cuatrocientas pesetas con sesenta céntimos (7.991.400,60), la que deberá ser incluida dentro de las obligaciones pendientes a que se refiere la Ley de 9 de marzo del corriente año y Orden circular de Hacienda de 2 de abril en igual año (BOLETIN OFICIAL números 79 y 94), excluyéndose el período de guerra regulado por el «modus vivendi» provisional establecido en 25 de octubre de 1937 y a reserva de la liquidación de dicho Convenio, que se encuentra pendiente.

3.º Que por lo que respecta a la rectificación de las cantidades percibidas por la Compañía Trasmediterránea en el año 1940 se liquide el porcentaje del 17,34 por 100 de aumento sobre las subvenciones fijadas en las Ordenes ministeriales de 19 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL número 238) y 4 de julio y 15 de noviembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL números 193 y 325) para que, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto primero de la Sección octava del vigente Presupuesto de gastos del Estado, le sea librada a la referida entidad la cantidad de dos millones novecientas veintiséis mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas con cuarenta y un céntimos (2.926.435,41 pesetas).

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1940.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 18 de enero de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, de este Departamento, don Luis Nieto Araque.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias de reapertura del expediente formal de depuración de la conducta político-social incoadas al Auxiliar del Cuerpo, a extinguir, de este Departamento, don Luis Nieto Araque,

Este Ministerio ha resuelto separar definitivamente del servicio del Estado a dicho funcionario, con pérdida de todos sus derechos y baja en el Escalafón correspondiente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo décimo de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio,

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de diciembre de 1940 por la que se resuelven los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones C) de las provincias que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones C) de las provincias que se indican, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinados dichos expedientes, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto la confirmación en su cargo de los señores siguientes:

Don Miguel Artigas Calafell, Maestro de Taller de la Escuela Superior de Trabajo de Villanueva y Geltrú (Barcelona).

Don Miguel Abad Tormo, Profesor de la Escuela Superior de Trabajo de Alcoy (Alicante).

Don Manuel Asensio Muñoz, Auxiliar interino de la Escuela de Trabajo de Linares (Jaén).

Don Luis Berges Martínez, Auxiliar de Dibujo de la Escuela de Artes y Oficios de Jaén.

Don Enrique Blanes Mataix, Auxiliar interino de la Escuela Superior de Trabajo de Alcoy.

Don José Briet Valor, Auxiliar numerario de la Escuela Superior de Trabajo de Tarrasa (Barcelona).

Don José Cort Merita, Profesor y Director de la Escuela Superior de Trabajo de Alcoy (Alicante).

Don Luis G. Castellá Llóveras, Profesor numerario de la Escuela Superior de Trabajo de Tarrasa (Barcelona).

Don Francisco Codina Izard, Ayudante interino de la Escuela Superior de Trabajo de Tarrasa (Barcelona).

Don Miguel Colomer Flotars, Maestro de Taller de la Escuela Superior de Trabajo de Tarrasa (Barcelona).

Don Joaquín Cañal Santirso, Profesor de la Escuela de Trabajo de Oviedo.

Don Salvador Domenech Aura, Auxiliar meritorio de la Escuela Superior de Trabajo de Alcoy.

Don Luis Díaz Martínez, Auxiliar interino de la Escuela Superior de Trabajo de Villanueva y Geltrú.

Don José Delgado Serrano, Auxiliar meritorio de la Escuela Superior de Trabajo de Jaén.

Don Ricardo Demestre Massó, Ayu-

dante de la Escuela Superior de Trabajo de Villanueva y Geltrú.

Don Jaime Demestre Garrigo, Maestro de Taller de la Escuela Superior de Trabajo de Villanueva y Geltrú.

Don Francisco Esteban Blanquer, Maestro de la Escuela Superior de Trabajo de Alcoy (Alicante).

Doña Mercedes Fuste Salvatella, Auxiliar de la Escuela Superior de Trabajo de Villanueva y Geltrú.

Don José Ferris Catalá, Maestro de Taller de la Escuela de Trabajo de Valencia.

Don José Fabras Sucara, Auxiliar numerario de la Escuela de Trabajo de Tarrasa (Barcelona).

Don Joaquín María Ferrer Morera, Auxiliar de la Escuela Superior de Trabajo de Tarrasa (Barcelona).

Don Ricardo González Anguiano, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Motril (Granada).

Don Arturo Garcerán Borell, Profesor de la Escuela Superior de Trabajo de Villanueva y Geltrú.

Don Francisco Gelabert Llobet, Auxiliar interino de la Escuela Superior de Trabajo de Tarrasa (Barcelona).

Don Salvador Gras Vila, Maestro de Taller de la Escuela Superior de Trabajo de Tarrasa (Barcelona).

Don Vicente Galcerán Escobet, Auxiliar meritorio de la Escuela Superior de Trabajo de Tarrasa (Barcelona).

Don José Hernández Sánchez, Electricista de la Escuela de Trabajo de Cartagena (Murcia).

Don Enrique Miró García, Auxiliar meritorio de la Escuela Superior de Trabajo de Alcoy (Alicante).

Don Francisco Malonda Mella, Maestro de Taller de la Escuela de Trabajo de Valencia.

Don José Martín Marcos, Profesor de la Escuela de Trabajo de Vergara (Guipúzcoa).

Don Juan Montesinos Montesinos, Auxiliar meritorio de la Escuela de Trabajo de Villanueva y Geltrú.

Don Santiago Morera Ventallo, Profesor numerario de la Escuela Superior de Trabajo de Tarrasa.

Don Carlos Más Gibert, Auxiliar numerario de la Escuela de Trabajo de Tarrasa.

Don Carlos Oltra Boronat, Profesor auxiliar de la Escuela de Trabajo de Alcoy (Alicante).

Don José Pabón Galán, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Jaén.

Don Santiago Pérez Luna, Auxiliar meritorio de la Escuela de Trabajo de Alcoy (Alicante).

Don Pedro A Paniello, Profesor Auxiliar de la Escuela Elemental de Trabajo de Lérida.

Don Miguel Payá Jordá, Maestro de la Escuela Superior de Trabajo de Alcoy (Alicante).

Don Manuel Portugués Hernando, Profesor de la Escuela de Trabajo de Lérida.

Don Pablo J. Riera Soler, Profesor numerario de la Escuela Superior de Trabajo de Tarrasa.

Don Vicente Ramón Roig, Profesor Auxiliar de la Escuela de Trabajo de Valencia.

Don José Rafecas Gill, Maestro de Taller de la Escuela Superior de Trabajo de Tarrasa.

Don José Roig Iglesias, Maestro de Taller de la Escuela Superior de Trabajo de Tarrasa.

Don Francisco Ribalta Eito, Auxiliar interino de la Escuela Superior de Trabajo de Villanueva y Geltrú.

Doña Natividad Sarriá Sarriá, Profesora de la Escuela elemental de Trabajo de Alicante.

Don Fernando Sánchez Gerona, Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Trabajo de Linares.

Don Federico Serrano Mora, Auxiliar interino de la Escuela Superior de Trabajo de Barcelona.

Don Jaime Solá Torrella, Auxiliar meritorio de la Escuela Superior de Trabajo de Tarrasa.

Don Manuel Tous Bertrán, Profesor numerario de la Escuela Superior de Trabajo de Villanueva y Geltrú.

Don Juan Torres Casals, Profesor auxiliar interino de la Escuela de Trabajo de Tarrasa.

Don Angel Torras Camarasa, Profesor auxiliar interino de la Escuela Superior de Trabajo de Tarrasa.

Don José Vendrell Monserrat, Profesor de la Escuela de Trabajo de Linares (Jaén).

Don Pedro Vallcorba Sánchez, Auxiliar interino de la Escuela Superior de Trabajo de Villanueva y Geltrú.

Don Octavio Viñas Heras, Profesor de la Escuela Superior de Trabajo de Villanueva y Geltrú.

Don Francisco Villanueva y Verástegui, Auxiliar de la Escuela Elemental de Trabajo de Linares.

Don Pedro Valeriola Soler, Profesor de la Escuela de Trabajo de Cartagena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de diciembre de 1940 por la que se nombra a don Pedro Ramírez Yáñez Jefe Administrativo del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, en virtud de ascenso.

Ilmo. Sr.: Vacante en 12 de diciembre pasado la plaza de Jefe Administrativo del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos por separación definitiva de don Antonio Hermoso Herrero.

Este Ministerio, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 72 del Reglamento general Orgánico de la citada Institución, ha tenido a bien nombrar en virtud de ascenso, Jefe Administrativo a don Pedro Ramírez Yáñez, con el sueldo anual de nueve mil seiscientas pesetas, con efectos económicos del día siguiente al de la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de enero de 1941 por la que se declara en situación de excedente forzoso al auxiliar de Administración don Godofredo Escribano Vera.

Ilmo. Sr.: Vista la situación en que se encuentra el Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Administrativo de este Departamento, con destino en la Universidad de Santiago, don Godofredo Escribano Vera, nombrado por Orden Ministerial de 4 de diciembre pasado e incorporado al servicio militar,

Este Ministerio, de conformidad con las prescripciones contenidas en el artículo primero del Real Decreto de 4 de enero de 1928 y en el número quinto de la Orden anteriormente mencionada, ha tenido a bien disponer:

1.º Que por la Universidad de Santiago se proceda de oficio a dar posesión en su destino al referido funcionario, con la fecha de esta Orden, en que el interesado puso en conocimiento de este Departamento su situación militar.

2.º Declarar al señor Escribano Vera en situación de excedente forzoso, en las condiciones previstas y con los derechos reconocidos por las disposiciones legales referidas.

3.º Que una vez extendidas en el título administrativo las diligencias de posesión y de excedencia, se remita el mismo a la Sección Central del Departamento, para su entrega al interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de enero de 1941 por la que se acuerda la separación definitiva del servicio del Ayudante de Taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia, don Enrique Lagares Pérez.

Ilmo. Sr.: Por no haberse presentado dentro del plazo reglamentario el Ayudante de Taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia, don Enrique Lagares Pérez,

Este Ministerio ha acordado declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, separándole definitivamente del servicio, con pérdida de toda clase de derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección general de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Refractarios Especiales, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una industria comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad en constitución «Refractarios Especiales, S. A.», la instalación en Valencia de una fábrica de material refractario, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se presentará en esta Dirección la oportuna documentación

que acredite se ha constituido la Sociedad «Refractarios Especiales, S. A.», y certificado expedido por quien estatutariamente esté autorizado para ello, que atestigüe se cumple estrictamente por la misma la Ley de 24-11-39 sobre ordenación y defensa de la industria, sin que se pueda solicitar permiso de importación alguno en tanto no haya sido cumplido este requisito.

2.ª El plazo para poner en marcha la instalación que con esta fecha se autoriza será el de un año, contado a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria ni de materias primas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución, o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria y certificado expedido igualmente por ésta de la relación valorada de maquinaria y primeras materias a que se contrae esta autorización.

4.ª Una vez recibida la maquinaria la Sociedad peticionarla lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Subsecretaría

Resolviendo el concurso trimestral reglamentario del personal del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles afectos a este Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 22 de julio de 1930 y en la disposición sexta de la Real Orden de 12 de septiembre del mismo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a los traslados solicitados por los Porteros que se indican en la relación adjunta, a las dependencias que en la misma se mencionan.

La publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO servirá de notificación a los Centros, interesados y sus Habilitados, por lo que los Jefes de los Centros en que sirven a aquellos a que se les destina deberán notificar a esta Subsecretaría (Sección Central) la fecha en que, den-

tro de los plazos reglamentarios a contar de la inserción de ésta en el BOLETIN OFICIAL, tengan lugar los ceses y posesiones, con remisión de copias de las diligencias que extiendan en los títulos administrativos; igualmente lo harán de la no presentación dentro del plazo legal a los efectos que de ello se deriven.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y Jefes de los Centros dependientes de este Ministerio.

Relación que se cita

Beltrán Ramiro (Pascual).—De la Escuela de Comercio de Cádiz, a la de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife.

Flores García (Luis).—Del Museo Arqueológico provincial de Toledo, a la Secretaría de este Ministerio.

Fuente Cabrera (Pablo de la).—De la Secretaría del Ministerio, a la Biblioteca Popular «Menéndez Pelayo», de Madrid.

Gómez Camino, (Agustín).—Del Instituto de Enseñanza Media de Ciudad Real, a la Escuela de Comercio de la misma capital.

Iglesias González (Gregorio).—De la Universidad de Valladolid, al Instituto Nacional de Enseñanza Media femenina de la misma localidad.

Juste Vázquez (Antonio).—De la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo.

Martín Cases (Manuel).—De la Secretaría del Ministerio, a la Escuela de Comercio de Zaragoza.

Merino Priego (Francisco).—Del Instituto de Enseñanza Media de Málaga, a la Escuela de Artes y Oficios de la misma capital.

Pont Vidal (Francisco).—Del Centro de Formación Profesional de Villanueva y Geltrú (Escuela de Trabajo), a la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia.

Rodríguez Palomino (Juan Antonio).—De la Biblioteca Pública de Jaén, a la Escuela Industrial de la misma capital.

Ruiz Alcalde (Manuel).—De la Escuela Superior de Arquitectura (Sección de Aparejadores), a la Biblioteca Popular de Valencia.

Vera Sanz (Celestino).—De la Escuela de Trabajo de Madrid, al Instituto de Enseñanza Media «Lope de Vega», de esta capital.

Fernández Fernández (Miguel).—Del Museo Nacional del Prado, a la Escuela de Ingenieros de Montes.

Madrid, 16 de enero de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.